



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO**

ACCION DE TUTELA

RADICACION: 086754089001 - 2021 - 00060- 00.

ACCIONANTES: JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR, representante legal CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA- ATLANTICO "CONMUCAN", WILLIAMS ALFONSO GUERRERO GUETTE, representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE AFRODESCENDIENTES CCA DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ- ATLANTICO, ROBERTO LUIS ARIZA CARATT, representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFRODESCENDIENTES BARULE CORREGIMIENTO LA ALGONODERA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA- ATLANTICO y JIMMY BATISTA CABARCAS, representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO- BOLIVAR

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTAS PREVIAS Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

VINCULADOS: AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, FONDO DE ADAPTACIÓN, CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE), GOBERNACION DEL ATLÁNTICO CORPORACION DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, ALCALDIA DE CANDELARIA - ATCO, ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ - ATCO, ALCALDIA DE SANTA LUCIA- ATCO, ALCALDIA DE ARROYO HONDO - BOLIVAR, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS ETNICOS DEPENDENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

INFORME AL DESPACHO: Señora Jueza, a su despacho la presente acción de tutela de la referencia, junto con respuestas allegadas por las entidades accionadas MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTAS PREVIAS Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, el día 6 de agosto hogaño.

Sírvase proveer.

Santa Lucía, 10 de agosto de 2021.

**ANAI BELTRÁN CASTRO
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe y verificada la información suministrada por las entidades accionadas, y el escrito introductorio, en aras de un mejor proveer, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE inmediatamente a la **GOBERNACION DE BOLÍVAR** y al **CONSORCIO DIQUE**.

SEGUNDO: Comunicar la decisión a las entidades vinculadas, con el fin que se pronuncien y rindan informe pormenorizado sobre el objeto de la acción de tutela y aporten copia de todo lo relacionado con el caso, y aclaren ampliamente los hechos por los cuales la accionante solicita la protección constitucional. Informar a la accionada y vinculadas que deben rendir el informe solicitado en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento.

TERCERO: Notificar el presente proveído, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA PAOLA BELTRÁN LIZ
JUEZA¹

¹ Firmada en la fecha de acuerdo con el Decreto 1287 de 2020, del 24 de septiembre de 2020.